



Sistema de Prevención del Lavado de Dinero,
Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la
Proliferación de Armas de destrucción masiva.

Abril 2018

1.	INTRODUCCIÓN	5
1.1.	Marco regulatorio aplicable	5
1.2.	Conceptos Básicos	5
1.3.	Diferencias entre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	9
2.	SISTEMA DE PREVENCIÓN	11
2.1.	Antecedentes.....	11
2.2.	Objetivos del Sistema de Prevención	13
2.3.	Ámbito de Aplicación.....	13
2.4.	Contenido del Sistema de Prevención.....	13
3.	ESTRUCTURA DE PREVENCIÓN	14
3.1.	Directorio.....	14
3.2.	Comité de Prevención	14
3.3.	Departamento de Cumplimiento	16
3.3.1.	Oficial de Cumplimiento	16
3.3.2.	Asistentes del Oficial de Cumplimiento.....	18
4.	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTES.....	20
4.1.	Política de Aceptación de Clientes	20
4.2.	Definición de Clientes Ocasionales.....	21
4.3.	Identificación de Clientes Ocasionales	21
4.4.	Proceso de Debida Diligencia del Cliente Habitual.....	22
4.4.1.	Verificación de la Identidad del Cliente.....	23
4.4.2.	Verificación de los antecedentes del Cliente	24
4.4.3.	Actividad económica del Cliente	26
4.4.4.	Evaluación de los clientes en función del riesgo	26
4.4.5.	Determinación del Perfil Operativo Mensual.....	30
4.4.6.	Aprobación de la relación comercial	31
4.5.	Debida Diligencia Ampliada.....	31
4.5.1.	Requerimientos Especiales para ciertas categorías de clientes, productos o servicios.....	32
4.5.1.1	Cuentas de Corresponsalía	32
4.5.1.2	Clientes que manejan fondos de terceros	33
4.5.1.4	Personas Políticamente Expuestas	35
4.5.1.5	Transferencias de fondos	36

Fecha de Aprobación: 12 de Mayo de 2009

Última modificación: Abril de 2018

4.5.1.5.1	Requerimientos especiales para la emisión de transferencias de fondos	36
4.5.1.5.2	Recepción de Transferencias de Fondos	37
4.5.1.5.3	Participación como intermediario en una Transferencia de Fondos	37
4.5.1.6	Transacciones con países o jurisdicciones de alto riesgo	38
4.5.1.7	Compra de cheques girados contra bancos del exterior	38
5.	Políticas relativas a la actualización y conservación de la información / documentación	39
5.1	Actualización de la información/documentación.....	39
5.2	Políticas relativas a la conservación de documentación	40
6.	PROCESO DE MONITOREO DE TRANSACCIONES.....	41
6.1	Reporte de operaciones que exceden los Límites Operativos	41
6.2	Reporte de monitoreo de Clientes Ocasionales.....	42
6.3	Seguimiento de las operaciones de giros y transferencias	42
6.3.1	Control Diario	42
6.3.2	Control Mensual	43
6.3.2.1	Reporte de operaciones por país.....	43
6.3.2.2	Reporte de transferencias por Cliente/Receptor	43
6.3.2.3	Reporte de transferencias por Cliente/Ordenante	44
6.4	Monitoreo de operaciones de compra de cheques	44
6.5	Análisis de estructuración o fraccionamiento de operaciones	44
6.6	Seguimiento de operaciones de clientes que manejan fondos de terceros	45
6.7	Monitoreo de las operaciones de Personas Políticamente Expuestas.....	45
6.8	Monitoreo de las operaciones con Metales.....	46
6.9	Revisión de las carpetas de los Clientes	46
6.10	Resultado del Monitoreo Mensual de Operaciones.....	46
7	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	47
7.1	Reporte interno de operaciones sospechosas	47
7.2	Señales de Alerta	48
7.2.1	Concepto.....	48
7.2.2	Listado de Señales de Alerta para Delta Servicios Financieros	49
7.3	Información sobre bienes vinculados con el terrorismo	50
8	REPORTE SISTEMÁTICO DE OPERACIONES AL BCU	52
8.1	Reporte de transacciones financieras	52

Fecha de Aprobación: 12 de Mayo de 2009

Última modificación: Abril de 2018

8.2	Transporte de Valores por Frontera.....	52
9	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTO AL PERSONAL	53
9.1	Conozca su funcionario	53
9.2	Incorporación del Personal.....	53
9.3	Evaluación del Personal.....	53
9.4	Legajo del Funcionario.....	54
9.5	Código de Conducta	55
9.6	Código de Buenas Prácticas.....	55
9.7	Capacitación del personal	55
9.8	Confidencialidad.....	56
9.9	Dependencias	56
9.10	Violación de las políticas y procedimientos de prevención	56
10	REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN.....	58
11	REGISTRACIÓN EN OTRAS JURISDICCIONES	59
12	ANEXOS.....	65
	Anexo 1 – Acta aprobación manual PLAFTFP	65
	Anexo 2- Listas Internacionales y locales incorporadas al Sistema.....	66
	Anexo 3- Debida Diligencia del Cliente Ocasional	67
	Anexo 4 – Debida Diligencia del Cliente Habitual	71
	Anexo 5- Tratamiento de coincidencias en listas en los procedimientos vinculados a Debida Diligencia ...	78
	Anexo 6 – Matriz de Riesgo	79
	Anexo 7- Normativa.....	89
	Anexo 8- Reporte Interno de Operación Sospechosa	91
	Anexo 9- Señales de Alerta.....	92
	Anexo 10- Formulario de Evaluación de las variaciones patrimoniales de los funcionarios.....	106
	Anexo 11- Formulario de Visita a Sucursal.....	107
	Anexo 12- Límites Establecidos	110

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Integral de Prevención de **Delta Servicios Financieros**, contenido en el presente Manual, aprobado por resolución de Directorio de fecha 12 de mayo de 2009 (Anexo 1) y posteriores modificaciones, incluye las políticas y procedimientos de prevención y control, así como las estructuras orgánicas establecidas por la Empresa, con la finalidad de evitar que la misma sea utilizada en maniobras tendientes a la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas, a la financiación del terrorismo y al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas (LA/FT/FP). A tales efectos, le sirven de sustento normativo las leyes No. 18.026 de 25 de setiembre de 2006 (artículo 28), No. 17.835 de 23 de setiembre de 2004, la Ley No. 17.016 de 28 de octubre de 1998, la Ley No. 18.494 del 5 de junio de 2009, la Ley No. 18.914 del 22 de junio de 2012, el Decreto 355/010 y las Circulares y Comunicaciones emitidas por el Banco Central del Uruguay (en adelante BCU). Se adjunta compendio normativo como Anexo 7.

1.1. Marco regulatorio aplicable

El Manual de Procedimientos se ajusta a las características operativas de **Delta Servicios Financieros** en su calidad de empresa de servicios financieros uruguaya, y en tal condición, cumple con las normas generales y particulares vigentes. Asimismo, el presente Manual incorpora las disposiciones emergentes de los principales estándares internacionales en la materia (Recomendaciones de GAFI/FATF, Ley Patriótica, disposiciones de OFAC) adaptados a los usos y costumbres del mercado local.

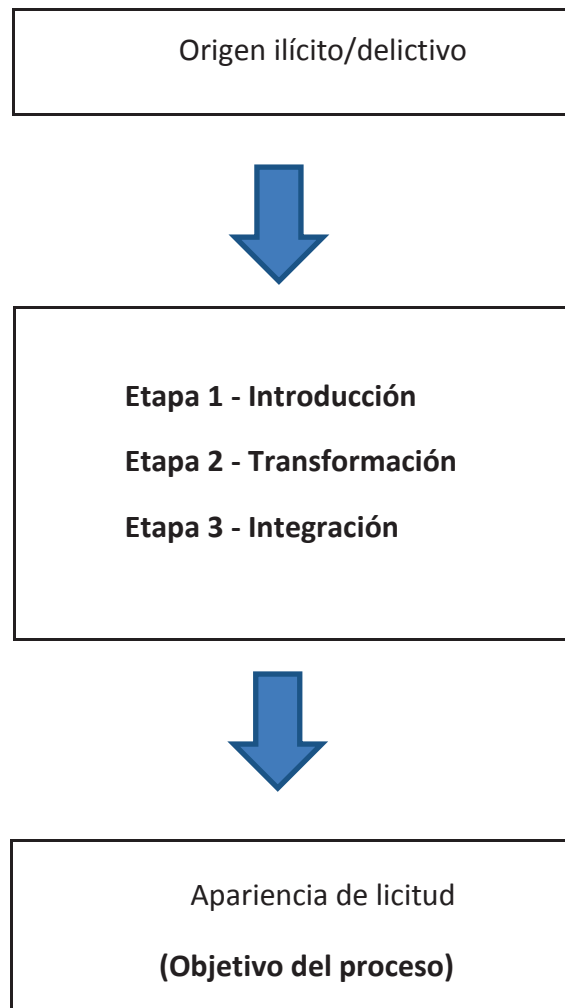
1.2. Conceptos Básicos

▪ *Definición del Lavado de Activos*

De acuerdo con la definición de la Federación Latinoamericana de Bancos, el Lavado de Activos (en adelante LA) es "un proceso en virtud del cual, los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal, con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita."

▪ *El Proceso del Lavado de Activos*

Desde el punto de vista teórico, se reconocen en el proceso de LA, tres etapas: la colocación de los bienes o fondos, la transformación para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos y, por último, la integración de los fondos.



Etapa 1. - Introducción de los bienes o del dinero en efectivo.

Consiste en introducir dinero en efectivo u otros valores en el sistema financiero o en otros sectores de la economía formal. En el proceso de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas, las organizaciones criminales utilizan una amplia gama de sujetos, que trascienden el espectro de los integrantes del sistema financiero, alcanzando a otros agentes de la economía.

Etapa 2. Fraccionamiento o Transformación

Se llevan a cabo una serie de operaciones para disfrazar o disimular el origen de los fondos, se trata de eliminar rastros y evidencias. Los fondos o valores colocados en la economía legal son movilizados múltiples veces, para ocultar el rastro de su origen ilícito.

Etapa 3. Inversión, Integración o goce de los capitales ilícitos.

Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa al circuito económico legal, disfrazado ahora como "dinero legítimo".

▪ *Origen Ilícito o Delictivo*

Los fondos objeto de este delito, en nuestra legislación, provienen de las siguientes actividades ilícitas:

- **Narcotráfico.**
- **Terrorismo.**
- **Financiación del Terrorismo.**
- **Contrabando cuyo monto real o estimado sea superior a UI 200.000.**
- **Tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción.**
- **Tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos.**
- **Tráfico ilícito y trata de seres humanos.**
- **Extorsión.**
- **Secuestro.**
- **Proxenetismo.**
- **Tráfico ilícito de sustancias nucleares.**
- **Tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos.**
- **Estafa cuyo monto real o estimado sea superior a UI 200.000**
- **Crimen de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad.**
- **Apropiación indebida cuyo monto real o estimado sea superior a UI 200.000.**
- **Delitos contra la administración pública varios, incluyendo delitos de corrupción pública.**

- **Quiebra fraudulenta.**
- **Insolvencia fraudulenta prevista en el CPU.**
- **Insolvencia societaria fraudulenta.**
- **Delitos Marcarios.**
- **Delitos contra la propiedad intelectual.**
- **Delitos vinculados a los derechos del niño; venta, prostitución infantil, pornografía infantil, tráfico o explotación sexual de personas.**
- **Falsificación y alteración de monedas.**
- **Fraude concursal.**
- **Defraudación tributaria.**
- **Defraudación aduanera, cuando el monto defraudado sea superior a UI 200.000.**
- **Homicidio.**
- **Delitos de lesiones graves y gravísimas.**
- **Hurto, rapiña, copamiento, abigeato, cuando sea cometido por un grupo delictivo organizado y cuyo monto real o estimado sea superior a UI 100.000.**
- **Asociación para delinquir.**

▪ ***Concepto de Financiación del Terrorismo***

De acuerdo con los principios contenidos en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de la Organización de las Naciones Unidas, comete el delito de Financiación del Terrorismo (en adelante FT) quien, por cualquier medio, colabore en la recolección de fondos, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en la financiación de actividades terroristas.

Asimismo, en el referido Convenio se consideran de naturaleza terrorista “los delitos que se ejecutaren con la finalidad de causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, puesto de manifiesto por su naturaleza o su contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”.

▪ ***Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP)***

Según lo establecido en la Recomendación Nro. 7 del GAFI, los países deben implementar sanciones financieras dirigidas para cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. Estas Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o

entidad designada por o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

1.3. Diferencias entre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Propósito

- En el lavado de dinero el fin o propósito del mismo es la obtención de un lucro económico.
- El financiamiento del terrorismo busca imponer mediante la violencia y el terror su ideología. Busca intimidar a la población, a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo en contra de su voluntad.

Fuente de fondos

- En el lavado de activos los fondos siempre provienen de actividades ilícitas.
- En el financiamiento del terrorismo los fondos pueden originarse de actividades legales como de ilegales.

Volumen de fondos

- El volumen de los fondos que se manejan en el financiamiento del terrorismo son en general de menor monto que los operados por el lavado de activos.

Acto delictivo en el tiempo

- En el lavado de dinero, la actividad criminal que ha generado los fondos a reciclar se ubica antes de la actuación del lavado. los fondos forman parte del propio delito y constituyen una parte esencial del mismo (generalmente en etapas posteriores a su comisión).
- En el caso del terrorismo, el financiamiento medio hacia actividades criminales futuras, es decir el acto delictivo es posterior a la colocación de los fondos.

Destino

- En el lavado de dinero, el destino es la inversión en empresas legales o colocaciones que permitan conservar la riqueza.
- En el financiamiento del terrorismo, el destino es financiar actividades terroristas.

Regulación Banco-Centralista

- Para el caso de financiación del terrorismo, se genera la obligación independientemente del ROS, de reportar bienes de titulares que hayan sido identificados como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas confeccionadas por la Organización de las Naciones Unidas; o haber sido declarados terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

2. SISTEMA DE PREVENCIÓN

2.1. Antecedentes

El Sistema de Prevención adoptado por **Delta Servicios Financieros** se basa en la firme decisión de evitar que la empresa sea utilizada en maniobras de LA /FT/FP.

En tal sentido, en el mes de octubre de 2014, el Directorio de **Delta Servicios Financieros** modificó la Declaración de Principios, que se expone a continuación, como muestra del alto grado de compromiso de los máximos niveles de conducción de la empresa con las tareas de prevención.

Declaración de Principios

“Delta Servicios Financieros (Centro Sudamericano S.A.) ha decidido adecuar y actualizar sus Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, debido a las modificaciones que se han producido en la legislación nacional, así como las que se observan en el campo internacional. Con ello Delta Servicios Financieros (Centro Sudamericano S.A.) manifiesta su firme convicción de que las políticas adoptadas permitirán disminuir los riesgos de que la empresa sea utilizada en maniobras con fines delictivos y podrá contribuir a los esfuerzos de los organismos reguladores y de aplicación de la ley en la lucha emprendida contra los aspectos monetarios y económicos de la delincuencia y el terrorismo.

Por tal motivo, Delta Servicios Financieros (Centro Sudamericano S.A) ha adoptado un Sistema Integral de Prevención contra este tipo de flagelos, el cual cuenta entre otros de:

- *Procedimientos estrictos de identificación y conocimiento del cliente (KYC)*
- *Políticas formales y escritas de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*
- *Designación de un responsable anti-lavado seleccionado entre sus directivos superiores (Oficial de Cumplimiento)*
- *Sistemas de monitoreo y revisión periódica de las transacciones*
- *Programas permanentes de capacitación y actualización de sus funcionarios y personal*
- *Auditoría Externa Anual a fin de evaluar el Sistema de Prevención implementado.*

La lucha contra el lavado de activos, la financiación de actividades terroristas y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva es prioritaria dentro de nuestra organización y ninguna utilidad o fuente de negocios puede ser justificada si con ella se corre riesgo de ayudar a quienes pretenden utilizar nuestros servicios para transacciones con activos de origen o destino ilícito.

Nuestro compromiso ético implica, a la vez de colaborar en la lucha contra los delitos antes mencionados, reconocer que nuestra empresa se desenvuelve en el marco de la autorización recibida, cuya finalidad es la generación de utilidades por medios lícitos y que sus funcionarios y clientes encuadran sus actividades en el marco de la ley y las regulaciones vigentes.

La eficacia del Sistema de Prevención adoptado dependerá, fundamentalmente, del grado de colaboración de todo el personal de la empresa y de su convicción respecto de la necesidad y conveniencia de su aplicación. Ello exige no sólo el conocimiento de las normas internas implementadas como parte del mismo, sino de su disposición permanente para estar alertas a posibles maniobras de lavado de activos, de la financiación de actividades terroristas o de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Dirección es consciente que nada puede reemplazar al funcionario perspicaz y conocedor de su actividad y está dispuesta a dar el ejemplo de su decisión de evitar maniobras delictivas.

Sin perjuicio de las políticas, procedimientos y controles contenidos en este Sistema de Prevención, el elemento básico para evitar que nuestra empresa sea utilizada en maniobras ilícitas, es el conocimiento que cada funcionario debe tener, dentro de su responsabilidad específica, de su propia actividad y de la clientela.

Ese conocimiento no debe limitarse a los aspectos meramente formales, sino que debe extenderse a la comprensión de la naturaleza de sus negocios y traducirse en una permanente evaluación de la razonabilidad de la operatoria que nuestros clientes realizan.

El cumplimiento estricto de las tareas de prevención asignadas a cada uno de nuestros funcionarios será condición inexcusable para la conservación del puesto de trabajo y toda desviación, si no consistiere en una infracción o delito formal, será sancionada administrativamente. Por esas razones y para el logro de estos fines solicitamos la más amplia colaboración de todos nuestros funcionarios”.

Montevideo, 21 de Octubre de 2014

*Sra. Ana María Rumi
Presidente*

*Sr. Rafael Barbieri Rumi
Vicepresidente*

2.2. Objetivos del Sistema de Prevención

- Establecer políticas y procedimientos de prevención y control que aseguren el cabal cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes.
- Asegurar a los clientes que la empresa aplica las mejores prácticas de prevención, en concordancia con las normas nacionales y principales estándares internacionales.
- Aplicar una política de Debida Diligencia del Cliente que permita, conocer el beneficiario efectivo de las transacciones y el origen los fondos que maneja.
- Implementar políticas y procedimientos respecto del personal de la Empresa que aseguren un alto nivel de integridad del mismo, así como su continúa capacitación y entrenamiento en prevención del LA, FT y de la FP.
- Mantener un respaldo documental adecuado, que posibilite la reconstrucción de las operaciones en los términos de la legislación vigente.
- Reportar oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante UIAF) del BCU, las transacciones inusuales o sospechosas, en los términos del artículo 1º de la Ley 17.835 y de la reglamentación emitida por el BCU (art. 313 R.N.R.C.S.F. y Comunicación No. 2014/108).
- Cumplir con la obligación de informar a la UIAF si se verifica la existencia de activos vinculados con terroristas u organizaciones terroristas, en los términos del artículo 17 de la Ley 17.835 y artículo 314 de la R.N.R.C.S.F..

2.3. Ámbito de Aplicación

El presente Manual debe ser conocido y aplicado por la totalidad de los funcionarios de **Delta Servicios Financieros**. Las disposiciones en él contenidas deben cumplirse, en forma estricta, para todos los productos y servicios que la Empresa ofrece.

Las dudas o inquietudes relacionadas con la aplicación de los procedimientos y controles establecidos en este documento, deberán ser formuladas al Oficial de Cumplimiento.

2.4. Contenido del Sistema de Prevención

El Sistema se compone de los siguientes elementos:

- Estructura de Prevención.
- Políticas y Procedimientos de Debida Diligencia de Clientes.
- Proceso de Monitoreo de Transacciones.
- Reporte de Operaciones Sospechosas al BCU.
- Reporte de Transacciones Financieras al BCU.
- Políticas y Procedimientos respecto al Personal.
- Revisión Independiente del Sistema de Prevención.